

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA DIRECTORA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral”.

II. El Artículo Sexto Transitorio, del decreto aludido en el antecedente I, señala que, una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con el rubro:

INE/CG68/2014,
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se ordena la elaboración de los lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismo Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del Artículo Transitorio Sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismo Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó comisionar a personal administrativo para ocupar el cargo de Jefe Departamento Operativo Regional adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral.



V. A través del comunicado IEE/DPPM-004/15, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano solicitó a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción XVI y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y a fin de que esta Unidad Administrativa cuente con el personal mínimo necesario para el cumplimiento de las actividades programáticas para el presente año, le solicito de la manera más atenta lo siguiente:

- a)...
- b) Así mismo, para que por su conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva la división presupuestal de la Plaza de Jefe de departamento de Partidos Políticos la cual se encuentra vacante a la fecha, con la finalidad de realizar la contratación de dos analistas de partidos políticos con el carácter de eventual nivel único, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio del presente año, y en caso de autorizar dicha solicitud se realicen los trámites administrativos necesarios para la contratación de las C.C. Gieizy Ramírez Córtes y Diana Guadalupe Ortiz Camacho, por el periodo antes mencionado.

VI. En fecha trece de enero de dos mil quince el Director Administrativo Ricardo Aguilar Ramírez informó a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

“...
En atención a su similar IEE/USEP-17/15 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por este atento conducto me permito informar a Usted se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la ocupación de las plazas eventuales adscritas a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación conforme a lo siguiente:

Cargo	Nivel	Cantidad	Periodo de Contratación	
			Inicio	Fin
Analista	Único	2	07-Ene-15	30-Jun-15

No omito comentarle que la Unidad Administrativa deberá estrictamente apegarse al periodo comunicado por esta Dirección.

En lo que respecta a la ocupación de 2 plazas eventuales derivado de la vacancia del Jefe de Departamento aludido en su escrito, esta Dirección Administrativa no tiene inconveniente alguno para llevar a cabo la ocupación de los recursos presupuestal disponibles.

VII. A través del comunicado IEE/USEP-041/15, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a la memoranda IEE/DPPM-004/15 y IEE/DA-0040/15, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva, la División presupuestal de la Plaza de Jefe de Departamento de Partidos Políticos la cual se encuentra vacante, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, a fin de poder realizar la contratación

de dos Analistas de Partidos Políticos Nivel Único de carácter eventual, por el periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2015.

En razón de lo anterior cabe señalar que dicha solicitud es con la finalidad de que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación cuente con el personal mínimo necesario para el cumplimiento de las actividades programáticas del presente año.

VIII. En la misma fecha, veinte de enero de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Organismo solicitó al Director Técnico del Secretario, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que la temática aludida en el antecedente anterior se enlistará en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, los numerales 105 fracción X y XIV y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señalan que las Direcciones de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como la Administrativa tendrán respectivamente, entre otras las atribuciones de Informar al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

En este orden de ideas, tal y como se indicó en el antecedente V de este documento, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación propone a este Órgano Colegiado la propuesta de división presupuestal de la Plaza de Jefe de departamento de Partidos Políticos la cual se encuentra vacante a la fecha, con la finalidad de realizar la contratación de dos analistas de partidos políticos con el carácter de eventual nivel único, por el periodo del primero de enero al treinta de junio del presente año y proponiendo para su ocupación a las C.C. Gieizy Ramírez Córtes y Diana Guadalupe Ortiz Camacho, por el periodo antes mencionado.

Previo al estudio de esta propuesta resulta conveniente puntualizar lo siguiente:

- El cargo vacante materia de este acuerdo pertenece al Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.
- La Junta Ejecutiva observando la normatividad vigente al día de hoy en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional se ha pronunciado en el sentido de:
“...
Considerar ocioso iniciar con los trabajos que permitan la incorporación de personal eventual al Servicio Electoral Profesional, esto en razón de que tal y como lo ha definido la autoridad en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, dicho ingreso no se considerará en la conformación del mismo”.
Tal y como se puede observar en la parte considerativa del acuerdo citado en el antecedente IV de este documento.
- La ocupación de los cargos propuestos por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se encuentran en el catálogo de puestos y cargos de la misma dirección.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal, esto en virtud de que la Jefatura de Departamento fue presupuestada para el ejercicio dos mil quince.
- La propuesta de división planteada por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, serán producto de una reorientación de los recursos propuestos por el área solicitante y no implicarán cargos adicionales para este Organismo, ni afectarán su operación ordinaria.

En mesa de trabajo previa a la sesión la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación precisó que esta propuesta tiene como base la disponibilidad presupuestal con que cuenta de la Dirección en comento, esto derivado de la vacante del cargo de Jefe de Departamento presupuestada para el ejercicio fiscal dos mil quince.

En este orden de ideas, la Junta Ejecutiva, al ser informada que la propuesta atiende las necesidades ocupacionales requeridas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, que la misma se ajusta a la estructura ocupacional de la misma, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales que se deriven de la implementación de este acuerdo, y que la misma permitirá que el Organismo cuente con personal para el debido cumplimiento de actividades programáticas para este ejercicio presupuestal, la aprueba en los términos en que es presentada.

